

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 921/2022

Procedimiento: 2022 SUBVENCIÓN NOMINATIVA JUNTA DE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS MURO 2022

Fecha de iniciación: 4 de abril de 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Se ha presentado escrito mediante registro electrónico 2022-E-RE-496 por la entidad Federación Junta de Fiestas de Moros y Cristianos Nuestra Señora de los Desamparados de Muro de Alcoy, con CIF G03244142, de fecha 4 de marzo de 2022 en el que solicita subvención correspondiente para la celebración de las fiestas patronales de Moros i Cristianos de Muro año 2022.

Visto que con fecha 6 de abril de 2022, ha tenido entrada en el Registro Electrónico General, número 2022-E-RE-742, documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente Hacienda y de la Seguridad Social, así como programa y calendario de actos y presupuesto de la entidad.

Visto que el 1 de abril de 2022, se ha emitido por la Intervención Municipal el pertinente certificado de retención de crédito con número de operación 220220001624 por importe de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392,00 €).

Visto que con fecha 7 de junio de 2022, la Tesorería Municipal ha emitido informe en el sentido de que la entidad Federación Junta de Fiestas de Moros y Cristianos Nuestra Señora de los Desamparados de Muro de Alcoy, se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la entidad local.

Visto que con fecha 22 de julio de 2022, ha tenido entrada en el Registro Electrónico General, número 2022-E-RE-2057, documentación que sustituye el presupuesto anteriormente presentado, junto con otros documentos que forman parte de la solicitud de subvención nominativa de la entidad.

El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Con este fin, el art. 44 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Dentro de este ámbito, la entidad Federación Junta de Fiestas de Moros y Cristianos Nuestra Señora de los Desamparados de Muro de Alcoy viene ejerciendo una actividad de indudable interés para los vecinos, y por extensión para todo el pueblo de Muro.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Vista la propuesta de la Promotora Lingüística y Cultural de 29 de julio de 2022, fiscalizada conforme por la Intervención Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está contemplada en lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.2, 28, 29, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley general de subvenciones.

Dado que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy figura en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 s), 25.2 h) y m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención a la Federación Junta de Fiestas de Moros y Cristianos Nuestra Señora de los Desamparados de Muro de Alcoy, con CIF G03244142, por importe de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 33800 48901 del vigente presupuesto de gastos para "SUBVENCIÓN FEDERACIÓN JUNTA DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS DE MURO DE ALCOY", correspondiente a la anualidad 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a suscribir con la entidad Junta de Fiestas de Moros y Cristianos Nuestra Señora de los Desamparados de Muro de Alcoy, las estipulaciones del que se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY Y LA ENTIDAD FEDERACIÓN JUNTA DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS DE MURO DE ALCOY, ANUALIDAD 2022.

REUNIDOS

De una, parte el Sr. Gabriel Tomás Salvador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MURO, en nombre y representación de la Corporación.

Por otra parte, el Sr. Francisco Miguel Vicedo Pérez, actuando en representación y en calidad de Presidente de la Federación JUNTA DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS DE MURO DE ALCOY, con CIF

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: AGNYZW9D25X4D2KXS6HMDWZR | Verificació: <https://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 8



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

G03244142, entidad con personalidad jurídica propia, que actúa en nombre y representación de ésta en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Da fe pública del acto el Sr. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, Secretario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

La finalidad del presente acto es proceder a la formalización del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Así mismo el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Con este fin, el art. 44.1 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Dentro de este ámbito, la Federación Junta de Fiestas viene ejerciendo una actividad de indudable interés para los vecinos, y por extensión para todo el pueblo de Muro.

Es por ello, que el Ayuntamiento ha previsto en los Presupuestos Generales correspondientes al ejercicio 2022 una subvención a favor de la entidad por importe de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392,00 €).

La previsión de esta subvención obliga a la suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Por todo ello, y reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir el presente **CONVENIO** se obligan a su cumplimiento, de acuerdo con las siguientes:*

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por medio del presente documento el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la Federación Junta de Fiestas de Moros y Cristianos Nuestra Señora de los Desamparados de Muro de Alcoy acuerdan la aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

SEGUNDA.- Duración.

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: AGNYZW9D25X4D2KX56HMD5WZR | Verificació: <https://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 8



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

El presente Convenio será efectivo para el ejercicio 2022 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

TERCERA.- Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa por importe de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392,00 €) en la aplicación presupuestaria 33800 48901 SUBVENCIÓN FEDERACIÓN "JUNTA DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS" NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, que se hará efectiva en los términos previstos en el presente convenio.

CUARTA.- Finalidad de la subvención.

Contribuir a la organización de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos en honor a la "Mare de Déu dels Desemparats", anualidad 2022.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, según consta en la memoria de actividades y presupuesto económico presentado por el solicitante de la subvención.

QUINTA.- Aceptación de la subvención.

La suscripción del convenio regulador de la subvención implica la aceptación de la misma y de sus condiciones, salvo oposición expresa de la entidad solicitante, así como la sujeción a las obligaciones del resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEXTA.- Acreditación de la obtención condición de beneficiario/a:

La obligación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se acredita a través de declaración responsable del solicitante.

La obligación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la entidad local se acredita mediante informe emitidos por la Tesorería Municipal.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

SÉPTIMA.- Plazo de justificación de la subvención:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será el 30 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: AGNYZW9D25X4D2KXS6HMDWZR | Verificació: <https://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 8

OCTAVA.- Forma de justificación de la subvención:

1.- El beneficiario presentará la cuenta justificativa simplificada de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los gastos que integran la cuenta justificativa deben guardar relación con el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

2. La cuenta justificativa, presentada en el plazo regulado en el punto anterior, contendrá la siguiente información, siguiendo el modelo normalizado facilitado por el centro gestor:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. La relación deberá totalizarse con el objeto de determinar el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy con la subvención otorgada.

c) Libro mayor de los conceptos de gastos subvencionables, facturas y justificantes de pago de las mismas referidas a los gastos subvencionados y ficha de actividades, si procede.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, la justificación de la subvención se realizará adjuntando los documentos justificativos de los gastos efectivamente realizados con los requisitos legalmente exigidos para acreditar la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

NOVENA.- Importe de gastos a justificar:

El beneficiario presentará una cuenta justificativa en la que quede relacionado y por tanto justificado la totalidad de los gastos que componen el coste final de la actividad y en su caso, las desviaciones sobre el proyecto de actividades y presupuesto económico presentado junto a la solicitud.

El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

DÉCIMA.- Causas de pérdida de la subvención:

Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando concurran las causas establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones. En lo no previsto en la misma regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

A efectos de su cobranza, las cantidades objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones:

Esta subvención es compatible con las que puedan recibirse de otras entidades públicas o privadas, sin que el total de ingresos recibidos y afectados a la actividad subvencionada supere el importe del total del gasto realizado en la misma.

DUODÉCIMA.- Obligación de comunicar:

El beneficiario/a está obligado a comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada.

DÉCIMOTERCERA.- Forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la referida Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, reconociéndose la obligación del gasto por el 100% con cargo a la aplicación presupuestaria 33800.48901 del Presupuesto del Ayuntamiento de Muro de Alcoy del ejercicio 2022.

En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En los casos en que la persona beneficiaria de una subvención cediese el derecho de cobro a un tercero, el pago a la persona cesionaria quedará sometido a lo establecido en este artículo.

Los pagos serán comunicados a la BDNS antes de que finalice el mes natural siguiente al de su realización.

DÉCIMOCUARTA.- Publicidad de la subvención concedida:

La entidad beneficiaria de subvención, está obligada a incorporar el escudo del Ayuntamiento en las publicaciones y material de difusión de las actividades que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

DÉCIMOQUINTA.- Otras normas.

Para la resolución de las controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.



El presente Convenio podrá resolverse y quedará sin efecto siempre que así lo acuerden ambas partes o en caso de incumplimiento grave y reiterado de una de las partes y después de denuncia.

Serán de aplicación las normas de la Ley General de Subvenciones, especialmente en cuanto al cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación, régimen de obligaciones de los beneficiarios, justificación y reintegro de las subvenciones, control financiero y régimen sancionador.

En ningún caso la ayuda concedida en virtud del presente Convenio podrá ser alegada como precedente para la entidad subvencionada.

DECIMOSEXTA.- Normativa complementaria.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro del Alcoy (BOP de Alicante de 15 de abril de 2006).

TERCERO.- Disponer el gasto por importe de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros (19.392,00 €) a la entidad Federación Junta de Fiestas de Moros y Cristianos Nuestra Señora de los Desamparados de Muro de Alcoy, con CIF G03244142, derivado de la ejecución del presente convenio a cargo de la aplicación 33800 48901 del vigente Presupuesto municipal.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los representantes legales de la entidad y llevar a cabo la formalización del convenio en documento administrativo.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo al departamento de Intervención y al Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Hacienda, Fiestas y Tradiciones.

SEXTO.- Facultar al Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

SÉPTIMO.- Someter el presente expediente al régimen de publicidad regulado en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda usted



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el alcalde, en Muro de Alcoy, y el Secretario se toma nota y firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, solo a efectos de garantizar su integridad y autenticidad, en conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(documento firmado y datado digitalmente al margen)

EL ALCALDE

EL SECRETARÍO

